

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2265

COMISIÓN PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA]

Circular

Esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó designar al Vocal D. Ricardo Cabré para que en calidad de Delegado de la misma, proceda á la reorganización de las Juntas municipales de defensa contra la filoxera, especialmente en los pueblos del partido de Vendrell y demás limítrofes con la provincia de Barcelona, al efecto de que llenen debidamente el cometido que la ley les confiere y reanuden con eficacia los acuerdos y órdenes emanadas de esta Comisión.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas municipales.

Tarragona 31 de Julio de 1889.—El Gobernador presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2266

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos por el art. 94 de la vigente ley orgánica provincial, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Agosto, los viernes de cada semana, á la hora de costumbre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 29 de Julio de 1889.—P. A. de la C. P., el Secretario habilitado, Antonio M. Martell.

Núm. 2267

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las expresadas clases que perciben sus haberes por esta pagaduría, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Monte-pío civil Jubilados, Cesantes y Retirados de Guerra y Marina.

Día 2.—Remuneratorias, Excluidos, Monte-pío Militar y Mesadas de supervivencia.

Día 3 al 8.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 30 de Julio de 1889.—Manuel Jimenez.

Núm. 2268

La Intervención general de la Administración del Estado comunica á esta Delegación, lo siguiente:

«Ampliados por la ley de 14 de Mayo último, los plazos establecidos por los artículos 1.º y 4.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887:—Resultando que los beneficios dispensados por esta última, se hacen extensivos á una prórroga de seis meses, en la de que se trata, á contar desde la promulgación de la misma (art. 1.º) para las Corporaciones municipales y provinciales que satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos anteriores á 1885-86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100, dispensadas por el art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto citado:—Resultando que el art. 2.º de la mentada ley, amplia asimismo por diez años el plazo de seis establecido por el art. 1.º de la repetida ley de Agosto para la extinción de los descubiertos de que queda hecho mérito:—Considerando que la ampliación del plazo á los diez años indicado, debe retrotraerse á la fecha de 1.º de Agosto de 1887 en que se concedió el de seis años; y, considerando finalmente que la ley reformatoria ofrece tres puntos esenciales referentes, el 1.º, á que la ampliación

de seis meses concedida para las bonificaciones se subordine á lo preceptuado en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Instrucción definitiva dictada para la ejecución de la ley de 1.º de Agosto de 1887; el 2.º, á que según queda expuesto, el plazo de los 10 años empieza á regir desde la fecha última citada, y el 3.º, á que se considera subsistente la obligación de las Corporaciones á incluir en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para satisfacer sus atrasos.»

En su virtud, la Intervención de Hacienda de esta provincia, en armonía con lo preceptuado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha practicado las liquidaciones que á continuación se detallan: (1)

Núm. 2269

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de Valls.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden de 19 de Junio último, se anuncia por disposición del Excmo. Sr. Presidente accidental, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias al efecto exigidas en el artículo 5.º del precitado Real decreto, presenten dentro el término de veinte días sus solicitudes documentadas al propio Juzgado.

Barcelona 26 de Julio de 1889.—El Secretario de gobierno accidental, Pedro Armengol.

Núm. 2270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Confeccionado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto por el término de ocho días, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayun-

(1). Véase la página 3.º

tamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabacés y Margalef hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Bisbal de Falset 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Masip.—El Secretario, Salvador Bausá.

Núm. 2271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Sarreal, Forés, Conesa, Las Pilas y Montbrío de la Marca lo hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Rocafort de Queralt 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 2272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Vimbodí 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Griñó.

Núm. 2273

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa para el ejercicio económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los

cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde se hallen terratenientes de esta villa lo hagan público por los medios de costumbre.

Vilabella 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Rafi.

Núm. 2274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Terminado el repartimiento territorial de este distrito para el año corriente de 1889 á 90, se hallará fijado en esta Secretaría por ocho días, durante cuyo período podrán examinarlo y producir reclamaciones los que á ello derecho tengan.

Calafell 27 de Julio de 1889.—El Alcalde Regente, José Casas.

Núm. 2275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rasquera 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 2276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el actual año económico, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Torre Fontaubella, Porrera, Falset, Marsá, Dosaguas, Argentera y Reus ordenen se haga público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta.

Pradell 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 2277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el expresado plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Vilella baja 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 2278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de cinco días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Porrera y de La Morera dispongan se haga público en sus localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Poboleda 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 2279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo que deberá regir en el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cuatro días, contados desde el día que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Renau 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 2280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho período de tiempo hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, La Nou, Nülles, La Riera, Salomó, Torredembarra, Vendrell, Vilabella y Vilarrodona lo hagan público en sus respectivas localidades para que los vecinos de ellas terratenientes de ésta no puedan elegir ignorancia.

Vespella 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 2281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y corriente año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que tengan por convenientes.

La Nou 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 2282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Guiamets

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1899 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en los cuales podrán los contribuyentes examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Guiamets 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Vallés.

Núm. 2283

Don Jaime Ferré Ros, Alcalde constituyente del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año eco-

nómico de 1889 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los que se crean perjudicados y presentar las reclamaciones que crean justas, y finido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Gratallops 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 2284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Batea, Villalba y Ribarroja lo hagan público para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Pobla de Masaluca 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, Luis Folqué.

Núm. 2285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de cuatro días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat y Bráfim lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alió 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Vendrell.

Núm. 2286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellvey

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto al público en esta Casa Capitular durante el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellvey 29 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Torrens.

Núm. 2287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el actual año de 1889-90, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que estimen pertinentes; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barberá, Blancafort, Sarreal y Pira hagan público el presente en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados á quienes pueda interesar.

Solivella 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 2288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las localidades donde existan terratenientes de este término municipal lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Cabra 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Rosut.

Núm. 2289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Ulldemolins 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 2290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos sobre los alcoholes aguardientes y licores, se anuncia la subasta por un período de tres años y en su defecto por uno para el día 1.º de Agosto venidero, de diez á doce de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 29 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Ramón Margalef.

Núm. 2291

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Declarada imposible la recaudación directa del importe de los derechos de consumos sobre los alcoholes aguardientes y licores en este distrito municipal para el año económico de 1889-90, se anuncia única subasta á venta libre para el arriendo de los mismos, importante 477 pesetas 50 céntimos con más el recargo del 88 por 100 para atenciones municipales la cual se celebrará el día 7 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Corbera 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia en pública subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de tres años, señalando al efecto el día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que también se hallará de manifiesto.

Corbera 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

Núm. 2292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

Habiendo sido anuladas las tres subastas verificadas para el arrien-

PUEBLOS	1.ª época hasta fin del presupuesto de 1874-75 — Pesetas	2.ª época, desde 1875 hasta 1884 á 1885 — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Décima parte que corres- ponde á cada anualidad — Pesetas	Importe de las anualidades correspondien- tes á 1887-88 y 88-89 — Pesetas	Ingresado hasta la fecha por sextas partes — Pesetas	De más — Pesetas	De menos — Pesetas
Mora de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mora la Nueva.....	202'92	532'70	735'62	73'56	147'12	»	»	147'12
Morell.....	288'64	175'50	464'14	46'42	92'84	»	»	92'84
Morera.....	1.015'35	2.240'16	3.255'51	325'55	651'10	»	»	651'10
Musara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Nou (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Núllés.....	889'19	348'50	1.237'69	123'77	247'54	»	»	247'54
Palma (La).....	1.471'52	568'00	2.039'52	203'95	407'90	»	»	407'90
Pallaresos.....	303'62	1.241'08	1.544'70	154'47	308'94	»	»	308'94
Pasanant.....	206'30	215'40	421'70	42'17	84'34	70'28	»	14'06
Paúls.....	»	3'50	3'50	0'35	0'70	»	»	0'70
Perafort.....	623'96	127'39	751'35	75'14	150'28	86'37	»	63'91
Perelló.....	982'15	4.314'01	5.296'16	529'62	1.059'24	»	»	1.059'24
Pilas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pinell.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pira.....	»	62'50	62'50	6'25	12'50	20'50	8'00	»
Plá de Cabra.....	120'00	254'50	374'50	37'45	74'90	»	»	74'90
Pobla de Mafumet...	»	18'00	18'00	1'80	3'60	»	»	3'60
Pobla de Masaluca...	539'00	564'50	1.103'50	110'35	220'70	»	»	220'70
Pobla de Montornés...	1.293'18	230'07	1.523'25	152'33	304'66	»	»	304'66
Poboleda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pont de Armentera...	»	»	»	»	»	»	»	»
Porrera.....	393'20	666'50	1.059'70	105'97	211'94	485'20	273'26	»
Pradell.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Prades.....	2.679'75	546'29	3.226'04	322'60	645'20	»	»	645'20
Prat de Compte.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pratdip.....	57'60	50'34	107'94	10'79	21'58	18'00	»	3'58
Puigpelat.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Puigtiñós.....	»	57'50	57'50	5'75	11'50	»	»	11'50
Querol.....	610'61	»	610'61	61'06	122'12	»	»	122'12
Rásquera.....	16'77	535'21	551'98	55'20	110'40	»	»	110'40
Rourell.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Renau.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Reus.....	34.158'28	703.309'01	737.467'29	73.746'73	147.493'46	»	»	147.493'46
Riba (La).....	1.248'43	13.773'29	15.021'22	1.502'17	3.004'34	»	»	3.004'34
Ribarroja.....	3.418'49	11.739'20	15.157'69	1.515'77	3.031'54	»	»	3.031'54
Riera (La).....	»	38'00	38'00	3'80	7'60	»	»	7'60
Riudecañas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Riudecols.....	»	8'00	8'00	0'80	1'60	»	»	1'60
Riudoms.....	»	86'50	86'50	8'65	17'30	»	»	17'30
Rocafort de Queralt..	»	91'84	91'84	9'18	18'36	»	»	18'36
Roda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Rodoñá.....	»	394'50	394'50	39'45	78'90	»	»	78'90
Rojals.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Roquetas.....	3.102'79	10.464'86	13.567'65	1.356'77	2.713'54	»	»	2.713'54
Salomó.....	»	1.488'97	1.488'97	148'90	297'80	»	»	297'80
San Cárlos de la Rápita	5.975'78	1.287'55	7.263'33	726'33	1.452'66	1.123'60	»	329'06
S. Jaime dels Domenys	»	83'50	83'50	8'35	16'70	14'00	»	2'70
S. Vicente dels Calders	152'25	206'00	358'25	35'82	71'64	46'00	»	25'64
Santa Bárbara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sta. Coloma de Queralt	6.186'81	24'00	6.210'81	621'08	1.242'16	»	»	1.242'16
Santa Oliva.....	616'00	370'50	986'50	98'65	197'30	»	»	197'30
Santa Perpétua.....	1.304'00	58'00	1.362'00	136'20	272'40	»	»	272'40
Sarreal.....	38'47	1.655'89	1.694'36	169'44	338'88	»	»	338'88
Secuita.....	9'30	208'00	217'30	21'73	43'46	»	»	43'46
Selva (La).....	2.008'11	5.823'94	7.832'05	783'20	1.566'40	»	»	1.566'40
Senant.....	709'72	354'73	1.064'45	106'45	212'90	»	»	212'90
Solivella.....	2.084'27	56'50	2.140'77	214'08	428'16	347'38	»	80'78
Tamarit.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	58.350'69	43.034'84	101.385'53	10.138'55	20.277'10	»	»	20.277'10
Tivenys.....	»	8.116'66	8.116'66	811'67	1.623'34	»	»	1.623'34
Tivisa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Torre de Fontaubella.	73'59	275'44	349'03	34'90	69'80	58'18	»	11'62
Torre del Español....	»	»	»	»	»	»	»	»
Torredembarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Torroja.....	»	71'75	71'75	7'18	14'36	»	»	14'36
Tortosa.....	44.263'79	852.439'31	896.703'10	89.670'31	179.340'62	»	»	179.340'62
Ulldona.....	3.584'45	4.261'05	7.845'50	784'55	1.569'10	1.350'00	»	219'10
Ulldemolins.....	807'88	2.904'52	3.712'40	371'24	742'48	»	»	742'48
Vallclara.....	»	50'00	50'00	5'00	10'00	»	»	10'00
Vallfogona.....	»	186'50	186'50	18'65	37'30	»	»	37'30
Vallmoll.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valls.....	11.070'52	470.596'85	481.667'37	48.166'73	96.333'46	»	»	96'333'46
Vandellós.....	22'54	»	22'54	2'25	4'50	»	»	4'50
Vendrell.....	16.753'89	6.350'37	23.104'26	2.310'43	4.620'86	5'00	4'00	4.615'86
Vespella.....	404'07	75'00	479'07	47'91	95'82	111'00	15'18	»
Vilanova Escornalbou	»	684'00	684'00	68'40	136'80	157'50	20'70	»
Vilanova de Prades..	1.223'23	101'00	1.324'23	132'42	264'84	»	»	264'84
Vilallonga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilaplana.....	152'05	12.193'74	12.345'79	1.234'58	2.469'16	312'79	»	2.156'37
Villarrodona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilaseca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilavert.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilabella.....	406'62	4.089'56	4.496'18	449'62	899'24	»	»	899'24
Villalba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilella alta.....	1.914'63	180'40	2.095'03	209'50	419'00	15'50	»	403'50
Vilella baja.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vimbodí.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinebre.....	»	123'30	123'30	12'33	24'66	»	»	24'66
Viñols.....	»	»	»	»	»	»	»	»
La Excm. Diputación provincial..	7.836'85	100.350'20	108.187'05	10.818'71	21.637'42	»	»	21.637'42

blo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'88 pesetas cada 100 huevos de los 14.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas 262'50

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo y capón de las 368 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.... 276'00

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo ó liebre de las 202 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas una.... 63'16

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas..... 240'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas..... 175'00

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos... 375'00

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas..... 1.575'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Puigpelat 17 de Julio de 1889.—
El Alcalde, Pablo Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2297

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye sobre falsedad y estafa, se cita á los vecinos del pueblo de Montreal, que hubiesen satisfecho por duplicado los trimestres tercero y cuarto de la contribución de consumos de dicho pueblo correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, para que dentro el término de diez días, con taderos desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con dichos recibos que lo acrediten; con apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan José García.